

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: DIVISORIO Rad.: 13-222-40-89-001-2023-00035-00

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, en el que se dictó auto de fecha 28/02/2023, por medio del cual se inadmitió la demanda, concediéndose el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanarla.

El auto de inadmisión de notificó por estado N° 12 del 1/03/2023, publicado por Secretaría en el Micrositio el día 6/3/2023, corriendo en consecuencia el término de cinco días de que trata el art. 90 del CGP, los días del 7 de marzo al 13 de marzo del año en curso.

Hasta la fecha no se ha presentado subsanación por la parte accionante, encontrándose vencido el término para ello; resulta entonces pertinente decretar el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda DIVISORIA de mínima cuantía, presentada por los señores MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RUIZ y Otros, a través de apoderado judicial Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA, contra los señores SIXTA PAJARO LOPEZ, ANA ELVIRA PAJARO LOPEZ, VICTOR PAJARO LOPEZ, EMA PAJARO LOPEZ y LUIS PAJARO LOPEZ, por las razones de lógica y derecho expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Juez

LP

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fb2912a3ccbf93a42929159ef06181777bc5ef65042b1db7014ff54ed85e52**

Documento generado en 13/04/2023 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>